

DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN

ABOGADA

CALLE 35 No. 19-41 OF. 317 TORRE NORTE MOVIL 316-4699233 300-2751914
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS LA TRIADA
E-mail: gerenciageneral@sojuridica.com
Bucaramanga – Colombia.

Señor

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CIMITARRA - SANTANDER

E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADA: DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN
DEMANDADO: JESUS MARIA GAMBOA RUIZ
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO: 2021-00086-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.851.333 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 70.473 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me dirijo al Señor Juez, actuando en mi condición de **APODERADA** de la parte **DEMANDANTE**, con el objeto de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en concordancia con el numeral 5 del artículo 366 del CGP, contra el auto emitido por su despacho el 13 de marzo de 2023 y es publicado en estados el 14 de marzo de 2023, mediante el cual corre traslado de la liquidación del crédito e IMPARTE LA APROBACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS efectuada por la secretaria del despacho; en los siguientes términos:

PRETICIONES

PRIMERO: REPONER el auto emitido por su despacho con fecha del 13 de marzo de 2023 frente a la aprobación de la liquidación de costas, teniendo en cuenta que dicha liquidación aprobada fue efectuada por la secretaria del despacho con fecha del 28 de febrero de 2023, y no cuenta con los valores oportunamente probados, debidamente soportados y allegados de conformidad con el artículo 366 del CGP.

SEGUNDO: REHACER la liquidación de costas efectuada por la secretaria de su despacho el 28 de febrero de 2023, teniendo en cuenta los valores útiles, probados y soportados dentro del proceso.

TERCERO: EN SUBSIDIO conceder el recurso de apelación, en el evento de que no prospere el recurso de reposición.

FUNDAMENTOS DE MIS PETICIONES

PRIMERO: Mediante el auto del 13 de marzo de 2023, su despacho imparte aprobación de la liquidación de costas efectuada por secretaria dentro del proceso de la referencia, con fecha del 28 de febrero de 2023 y es notificado a esta parte procesal el 14 de marzo de 2023.

SEGUNDO: La liquidación de costas realizada por la secretaria de su despacho con fecha del 28 de febrero de 2023 no cuenta con los valores oportunamente probados, debidamente soportados y allegados de conformidad con el artículo 366 del CGP.

TERCERO: Teniendo en cuenta lo anterior, esta parte procesal allegó vía correo electrónico el 05 de julio de 2022 a su despacho, la certificación de entrega efectiva de la comunicación

DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN

ABOGADA

CALLE 35 No. 19-41 OF. 317 TORRE NORTE MOVIL 316-4699233 300-2751914
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS LA TRIADA
E-mail: gerenciageneral@sojuridica.com
Bucaramanga – Colombia.

de citación personal a la parte demandada realizada el **25 de mayo de 2022**, junto con los soportes de envío en los cuales se evidencia la notificación con orden de servicio # 578 correspondiente a la guía No. 1050032235113, la cual prueba y soporta el valor del envío por la suma de \$120.000.

CUARTO: El **27 de septiembre de 2022** allega igualmente vía correo electrónico a su despacho, la certificación de entrega efectiva de la notificación por aviso a la parte demandada realizada el **02 de septiembre de 2022**, con los soportes de envío en los cuales se evidencia la notificación con orden de servicio # 635 correspondiente a la guía No. 1050033846213, la cual prueba y soporta el valor del envío por la suma de \$80.000.

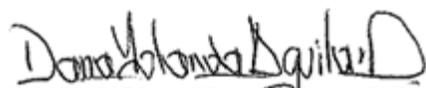
QUINTO: Nótese que en la liquidación de costas procesales emitida por la secretaría de su despacho con fecha del 28 de febrero de 2023, el nombre del demandado se enuncia como “JOSE MARIA GAMEZ RUIZ” siendo lo correcto “**JESUS** MARÍA **GAMBOA** RUIZ”

SEXTO: Por las razones expuestas, solicito **REHACER** la liquidación de costas procesales efectuada el 28 de febrero de 2023 por secretaria de su despacho teniendo en cuentas los valores útiles, probados y soportados en debida forma, y con ello, **REPONER** el auto objeto del presente recurso mediante el cual se impartió aprobación de la mencionada liquidación.

ANEXOS

1. Trazabilidad de los correos electrónicos enviados a su despacho por esta parte procesal desde el correo electrónico gerenciageneral@sojuridica.com el 05 de julio de 2022 y el 27 de septiembre de 2022.
2. Constancia de recibido de los correos electrónicos mencionados en el numeral anterior.

Cordialmente,



DANA YOLANDA AGUILAR DURAN

C.C No, 51.851.333 de Bogotá.

T.P No. 70.473 C. S. de la Jud.